



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:32/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FLOR VERONICA HOIL TACU (Demandado)
- RUBEN OMAR BOLAÑOS CAMPOS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 32/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL CANDIDO HERNANDEZ DE LA CRUZ, EN CONTRA DE RESTAURANTE TOKS, S.A. DE C.V.; RUBEN OMAR BOLAÑOS CAMPOS y FLOR VERONICA HOIL TACU.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecisiete de diciembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte demandada **RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.**; por medio del cual promueve **INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES**; escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en Audiencia.

También, se tiene por presentado el oficio 049001/410'100/CC.001837/2025, del representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; por medio del cual rinde el informe solicitado mediante el oficio 581/25-2026/JL-II. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del **INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES**; promovido por la parte demandada **RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.**; fundamentada en los artículos 761 y 762, fracción I y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo; es por lo que se Admite a trámite el Incidente de Nulidad, que se precisa en el escrito de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

Asimismo se recepcionan las pruebas ofrecidas por dicha parte demandada; en su escrito de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Es por lo que, de conformidad con el numeral 735 y 763, párrafo dos de la citada Ley; córrase traslado a la parte actora **MIGUEL CANDIDO HERNANDEZ DE LA CRUZ**; a fin de que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda y ofrezca pruebas de ser necesario, respecto al Incidente de Nulidad de Actuaciones, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. Y una vez fenecido el término concedido; se fijara fecha y hora para la celebración de la Audiencia Incidental.

Bajo el apercibimiento que, quien promueva un incidente notoriamente improcedente, se le impondrá una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior en términos del numeral 763 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

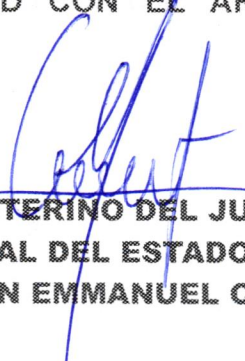
TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al Notificador Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias que hayan que practicarse.

CUARTO: Se tiene por presentado el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitado mediante el oficio 581/25-2026/JL-II. El cual será desahogada en el momento procesal oportuno.

QUINTO: En atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de continuar con el procedimiento del presente juicio, incluida las gestiones relativas al peritaje ordenado en la Audiencia de Juicio de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco; hasta en tanto se resuelva el incidente planteado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE 17 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DE CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR